

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES DEL ESTADO DE PUEBLA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACECOP”, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE VALDÉS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De “LA ACECOP”

1.1. Es una sociedad civil legalmente constituida como consta en el Volumen 280, Instrumento Número 24,400, de fecha 18 de mayo de 2010, pasado ante la fe de la Notaría número 9 de la Ciudad de Puebla, Puebla la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad conforme a las leyes mexicanas, integrada por centros comerciales establecidos en el Estado de Puebla, cuenta con el registro federal de contribuyentes con clave APU,100518R90 expedido por el Servicio de Administración Tributaria que señala para todos los efectos de este convenio el domicilio ubicado en calle 33 Oriente, #1602, CP. 72503 Puebla, Puebla cuyo objeto principal es representar, promover y fortalecer la actividad comercial organizada de sus agremiados, así como generar espacios de colaboración institucional con entidades públicas y privadas.

DECLARACIONES

1. “EL CONGRESO”

I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y

aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.

- I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.
- I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.
- I.4 Que, en Sesión Solemne celebrada con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se constituyó la LXII Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.5 Que la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y Representante Legal de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** con el acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y cuenta con atribuciones para la suscripción de este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96, 97 y 101 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.6 Que, la Diputada **LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ** Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en observancia de lo dispuesto por los artículos 198, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como de los diversos 176 y 177 fracción XIII del Reglamento interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, delega la administración del presente convenio, al Secretario General de **“EL CONGRESO”**.
- I.7 Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente, número doscientos dos, en la Colonia Mártires del Trabajo, de la Ciudad de Puebla, Puebla; código postal 72290.

2. **“LA ACECOP”**, declara que.

- 2.1. Que es una sociedad legalmente constituida según consta en el Volumen 280, Instrumento Número 24,400, de fecha 18 de mayo de 2010, pasado ante la fe del

Lic. Fernando De Unanue Sentmanat, Titular de la Notaria número 9 de la Ciudad de Puebla, Puebla la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla.

2.2. Que **Enrique Valdés Gutiérrez**, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo, mediante el instrumento notarial Volumen 840, Número 91,162 de fecha 23 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de Puebla, Puebla, con facultades plenas para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los estatutos de la sociedad y, se identifica con pasaporte número G30791794, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.3. Que **“LA ACECOP”** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Clave APU100518R90 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2.4. Que señala para todos los efectos de este contrato el domicilio ubicado en Calle 33 ORIENTE, 1602, CP. 72503 , PUEBLA, PUEBLA.

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer y colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.3. Que aceptan las condiciones establecidas para llevar a cabo las actividades correspondientes y que cuentan con los medios idóneos para la colaboración recíproca que establece este instrumento.

3.4. Que el presente convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidar, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a efecto de:

I. Coadyuvar en esfuerzos a través de acciones diversas a fin de fomentar la igualdad laboral, no discriminación, la perspectiva de género e igualdad sustantiva en la cultura organizacional, así como un clima laboral participativo y la prevención de riesgos psicosociales.

II. Coadyuvar en la generación de beneficios, descuentos y servicios preferenciales en establecimientos afiliados a **“La ACECOP”** en favor del personal que labora en **“El CONGRESO”**.

III. Coadyuvar en actividades de formación en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, prevención del acoso laboral y riesgos psicosociales dirigida al personal de los centros comerciales que formen parte de **“La ACECOP”**.

IV. Facilitar espacios para el desarrollo de eventos, talleres o reuniones de carácter académico o institucional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

De **“EL CONGRESO”**:

I. Coadyuvar en actividades de formación de manera presencial o en modalidad virtual como capacitaciones, conferencias y talleres en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, prevención del acoso laboral y de riesgos psicosociales dirigidas al personal de los centros comerciales afiliados a **“La ACECOP”** con previa solicitud por oficio.

II. En caso de que las actividades de formación sean en modalidad virtual se le proporcionará a la persona previamente asignada por **“La ACECOP”** el link de acceso a la plataforma correspondiente, en esta modalidad el acceso se limita a 40 personas por sesión,

III. En caso de que las actividades de formación se realicen de manera presencial, se deberá solicitar el espacio mediante un oficio. Una vez recibida la solicitud, se enviará el temario disponible y, posteriormente, se remitirá el oficio de invitación correspondiente.

IV. Facilitar a **“La ACECOP”** con previa solicitud por escrito y disponibilidad con 10 días hábiles de anticipación el uso del auditorio 18 de noviembre, salón de protocolos y/o salas de comisiones para las actividades derivadas del presente convenio.

V. Difundir y promover entre el personal del H. Congreso del Estado de Puebla, la información relacionada con los descuentos y servicios preferenciales en establecimientos afiliados a **“La ACECOP”** en beneficio del personal que labora en

“El Congreso”, así como la ubicación de cada uno de los centros comerciales afiliados a “La ACECOP”.

De “LA ACECOP”:

I. Coadyuvar para que, en la medida de las estrategias de cada centro comercial, se puedan facilitar ciertos descuentos y/o servicios preferenciales en los establecimientos afiliados a “**La ACECOP**”, conforme a los criterios que cada centro comercial determine y comunique por escrito, en beneficio al personal que labora en “**El Congreso**”.

II. Promover entre sus agremiadas y agremiados la participación activa en las actividades formativas ofrecidas por “**El Congreso**”.

III. Solicitar por escrito a “**El Congreso**” con previa solicitud y disponibilidad el uso del Auditorio 18 de Noviembre, Salón de Protocolos y/o salas de comisiones para las actividades derivadas del presente convenio, así como para un evento institucional o protocolario sin fines de lucro.

TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el catorce de septiembre de dos mil veintisiete .

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

“Las partes” acuerdan que las acciones que deriven del presente convenio, serán ejecutadas de acuerdo a las especificaciones previamente acordadas, en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad de “Las partes”.

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la coordinación, evaluación y seguimiento del presente instrumento:

- “**EL CONGRESO**” designa a la Titular de la Unidad para la Igualdad de Género, como enlace institucional cuyo correo electrónico es unidad.para.igualdad.genero@congresodepuebla.mx.

- “**LA ACECOP**” designa a **Andrés De La Luz Espinoza** como enlace institucional cuyo correo electrónico es atencion@acecop.com.mx.

“Las partes” acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, este deberá ser notificado por escrito a la otra, informando el nombre y correo electrónico de la nueva persona que ocupará el cargo.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por escrito, ya sea por mutuo acuerdo de “las partes” o a petición de una de ellas, para adecuarlo a las necesidades de las mismas, dichas modificaciones al convenio entrarán en vigor en la fecha que sean formalizadas en un documento por escrito y firmado por **“LAS PARTES”**. Las dudas que susciten con motivo de interpretación serán resueltas en común acuerdo por las mismas.

Todas las modificaciones deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de las autoridades competentes en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse, en el caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de lo aquí descrito; en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la responsable lo comunicará a la otra parte a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya ocurrido el evento, a efecto de buscar mecanismos que permitan reestablecer lo pactado en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD

“LAS PARTES” establecen que cuando se utilicen cuestionarios o formatos, ya sean impresos o por medios electrónicos para la obtención de datos personales, deberán establecerse en los mismos, las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifican el tratamiento de los datos personales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla **"LAS PARTES"** acuerdan que se deberán establecer los mecanismos de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos personales. Así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos plasmados en el presente convenio, podrá solicitarse la rescisión de éste. Asimismo, el presente instrumento podrá terminar su vigencia de manera anticipada, mediante aviso por escrito entre **"LAS PARTES"** o de una de ellas a la otra, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, en el que se anuncie la intención de dar por concluidos sus efectos. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que se estuviesen desarrollando, deberán continuar hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario que se establezcan por escrito entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. FIN PÚBLICO

El Convenio de Colaboración celebrado entre el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Asociación de Centros Comerciales del Estado de Puebla A.C. (ACECOP) tiene como finalidad esencial el cumplimiento de objetivos de interés general vinculados al bienestar laboral, la igualdad sustantiva y la cooperación institucional a través de:

Promoción de políticas de igualdad laboral y no discriminación, mediante acciones formativas, capacitaciones y actividades institucionales que fortalecen la cultura organizacional tanto del Congreso como de los agremiados a **"LA ACECOP"**.

Fomento al bienestar integral del personal del Congreso, a través de la gestión de beneficios, descuentos y servicios preferenciales en establecimientos afiliados a **"LA ACECOP"**.

Impulso a la colaboración interinstitucional entre el sector público y el sector privado organizado, generando sinergias que permiten compartir recursos, espacios y

capacidades para alcanzar metas comunes relacionadas con la formación profesional, la responsabilidad social y el fortalecimiento institucional.

Alineación con los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía, toda vez que las actividades derivadas del convenio se realizarán con base en la normatividad aplicable, aprovechando medios y espacios ya disponibles por ambas partes, sin que se comprometan recursos públicos.

Por lo anterior, el presente Convenio constituye un instrumento idóneo y legalmente válido para el cumplimiento de fines públicos en materia de bienestar laboral, igualdad sustantiva, cultura institucional y colaboración con la sociedad civil organizada, en apego a lo dispuesto por el marco constitucional y legal aplicable al Congreso del Estado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente convenio no generará cargas presupuestales directas ni indirectas para "EL CONGRESO". Las acciones de colaboración que deriven del mismo se llevarán a cabo con base en los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos ya existentes y disponibles, así como en la capacidad presupuestaria, operativa, administrativa y procedimental de "EL CONGRESO", sin que implique compromisos adicionales de asignación o erogación de recursos extraordinarios.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por correo electrónico en las cuentas señaladas en la Cláusula Quinta. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de cuenta de correo electrónico dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá de avisar a la otra parte dentro de los 10 (diez) días naturales ~ siguientes; de no ser así, cualquier comunicación realizada en las direcciones electrónicas señaladas será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

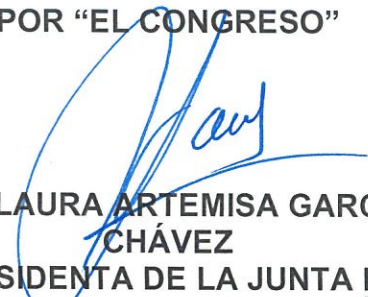
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su operación, interpretación, formalización o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo a

través de escrito firmado por los responsables referida en la Cláusula Quinta de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN

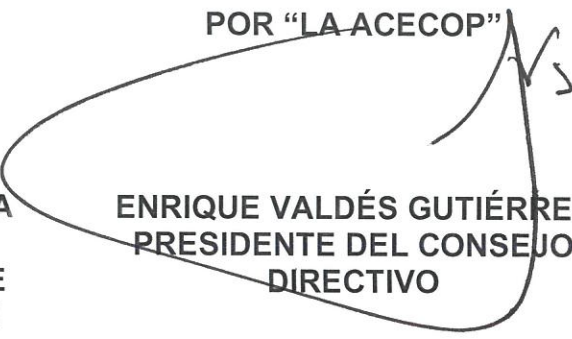
Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, a los 22 días del mes de Julio del 2025.

POR "EL CONGRESO"



**DIP. LAURA ARTEMISA GARCÍA
CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN
POLÍTICA**

POR "LA ACECOP"



**ENRIQUE VALDÉS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

TESTIGO



**MTRO. JULIO LEOPOLDO DE LARA
VALERA
SECRETARIO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES DE PUEBLA.